

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Tejarero" en el término municipal de Montilla (Córdoba). Expte. AT 14/2018

p. 3636

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, en Calle Almodóvar del Campo, en el término municipal de Montilla (Córdoba). Expte. AT 13/2018

p. 3636

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se acuerda la aprobación provisional del Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de esta Corporación

p. 3636

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de "Establecimiento de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la Provincia de Córdoba"

p. 3636

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, correspondiente a delegación de competencias en el titular de la Delegación de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en materia de contratación, durante los días 30 de julio al 31 de agosto de 2018

p. 3637

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, correspondiente a delegación en Con-

cejal de Gestión o Administración Pública o en quien legalmente le sustituya, las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en el expediente 94/2016

p. 3637

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Fomento Comercial para la Campaña de Navidad 2018/2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 3637

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Fomento Comercial para Promoción del Comercio de Cercanías, por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 3638

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por que se hace público la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Actividades Formativas Organizadas por esta Corporación

p. 3640

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público la Ordenanza Fiscal de ciertos Servicios Municipales

p. 3641

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por que se hace público la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Económica por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, prevista en los artículos 42.5.D)b) y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

p. 3643

Acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se aprueba Proyecto de Actuación "Parque Multiaventura y Ocio en diversas Parcelas Catastrales del entorno del suelo urbano de este término municipal"

p. 3644

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

p. 3645

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública la "Ordenanza Municipal Reguladora de las Actuaciones que no requieren Proyecto Técnico a los efectos de concesión de Licencia Urbanística. Licencia de Obra menor y enterado de Obra"

p. 3645

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017

p. 3645

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se hace público Modificaciones Presupuestarias de Transferencia de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto de esta Entidad

p. 3645

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se hace público el emplazamiento de posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 241/2018-AN seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Córdoba

p. 3646

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 674/2018

Ref. Expediente AT 14/2018

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, p.k. 2,1, 14004 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Tejarero", en el Término Municipal de Montilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la infraestructura eléctrica.

d) Características principales de la reforma de la instalación de alta tensión denominada "Campina_" a 25 kV: Desmontaje de la instalación existente y montaje de tramo de línea aérea de 348 m. de simple circuito con conductor 47-AI 1/8 ST1A entre los nuevos apoyos A529249 y A529254.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 26 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 676/2018

Ref. Expediente AT 13/2018

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Almodóvar del Campo, en el Término Municipal de Montilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la infraestructura eléctrica.

d) Características principales de la reforma de la instalación de alta tensión denominada "Campina_" a 25 kV:

Tramo 1. Línea aérea de 559 m de simple circuito con conductor 94-AI 1/22 ST1A entre los apoyos A529231 y A529234.

Tramo 2. Línea subterránea entre el apoyo A529238 hasta la celda de línea de centro de transformación CD 42.216 "A. del Campo" de 340 m de longitud y conductor AI 3 (1 X240) RH5Z1 18/30 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en

Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.132/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha acordado:

-La aprobación provisional del Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 3.137/2018

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, en relación al expediente de "Establecimiento de las Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba" ha adoptado inicialmente los acuerdos que se detallan a continuación:

-La supresión de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba y la derogación de su Ordenanza Fiscal Reguladora.

-El establecimiento de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba y la aprobación de su Ordenanza Reguladora.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Hacienda, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Diputación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, los referidos acuerdos plenarios se considerarán definitivos de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Córdoba, 19 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.088/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 627/18. CONTRATACIÓN. 8. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHO CONCEJAL O EN QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS INTERNOS, DEL 30 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, durante los días 30 de julio a 31 agosto de 2018, respecto a los expedientes de contratación que se tramiten en el Departamento de Contratación o de Recursos Internos, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, a excepción de las delegaciones específicas que se hubieran efectuado respecto de expedientes concretos.

Segundo. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta delegación de competencias en la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.089/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 664/18. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHO CONCEJAL O EN QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA, LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN O CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL EXPEDIENTE DE REAJUSTE

DE ANUALIDADES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MARCA IBM, INSTALADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE INSTALADO EN EL ORDENADOR CENTRAL (LOTE 1).

Dada cuenta de la Moción que más arriba consta, se justificó la urgencia del asunto en que el contrato actualmente en vigor vence hoy 27 de julio, debiendo adoptarse acuerdo sobre su prórroga antes del vencimiento del mismo.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción dicha, así como con la justificación que consta en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno Local, tras declarar la Urgencia del asunto, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en el expediente para el reajuste de anualidades y prórroga del contrato de Servicio para el mantenimiento, soporte y asistencia técnica del equipamiento informático, marca IBM, instalado en el Departamento de Servicios Informáticos así como mantenimiento de licencias de uso de software instalado en el ordenador central Lote 1.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 109.3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.141/2018

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 739/18, de fecha 07/09/2018, por la que se convocan subvenciones de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio del Ayuntamiento de Córdoba para la Campaña de Navidad 2018-2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS 415704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstran/s/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones y Federaciones locales de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro y domiciliadas en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad incentivar el consumo en la época navideña y apoyar al sector del comercio minorista de la ciudad de Córdoba.

Los Proyectos subvencionables deberán comprender actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial, escaparatismo, y material promocional destinado a clientes, debien-

do desarrollarse en el período de Navidad 2018-2019, siendo el plazo de ejecución de la actividad del 1 de Diciembre de 2018 al 5 de Enero de 2019.

No serán objeto de subvención:

-Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

-Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.

-Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

-Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167 de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía global destinada a la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria Z A40 4300 48911 0 Desarrollo Económico. Subvenciones Fomento Comercial del presupuesto municipal para el año 2017, de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio (antes Delegación de Fomento Comercial). La cuantía máxima de las ayudas a otorgar por cada Proyecto no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 12.000 euros, siendo competencia municipal la determinación del importe a subvencionar, dentro de los límites Presupuestarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: comercio.admon@ayuncordoba.es dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se admitirá un único proyecto por cada entidad o colectivo. Cuando proceda, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Sexto. Documentación a aportar:

a) Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

-Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1 anexo a la Convocatoria).

-Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

-Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias.

-Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

Fotocopia CIF de la Entidad solicitante.

-Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

Relación actual de cargos representativos de la asociación.

Número total de Asociados.

b) Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2 anexo a la Convocatoria) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3 anexo a la Convocatoria). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.

c) Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4 anexo a la Convocatoria).

d) Certificación de la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación.

e) Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.

Los Modelos pueden ser recogidos en la Unidad Administrativa de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio de este Ayuntamiento, sita en la planta segunda del Edificio del Ayuntamiento, Bulevar de Gran Capitán, número 6.

Córdoba, 19 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, PD Decreto nº 8403/16, de 3 de octubre, M^a del Mar Téllez Guerrero.

Núm. 3.142/2018

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 740/18, de fecha 07/09/2018, por el que se convocan subvenciones de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio del Ayuntamiento de Córdoba para el Fomento del asociacionismo y la promoción y difusión del comercio de cercanía, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS 415706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de comerciantes, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y domiciliadas en el municipio de Córdoba, y en las que, al menos, el 70% de sus miembros desarrollen actividad comercial minorista.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2018 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos al fomento del asociacionismo y la dinamización y promoción del comercio de cercanía del municipio de Córdoba, a realizar por una asociación de comerciantes o de forma conjunta por varias asociaciones de comerciantes.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación. Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros:

A) Línea A: Dinamización del comercio de cercanía.

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

-El proyecto de promoción y animación del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción de gasto hacia dicho comercio.

-El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del municipio.

-Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.

-Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

-El desarrollo del proyecto se coordinará en todas sus fases con la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

-Entre otros gastos subvencionables, estarán los de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.

-La comunicación de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.

-La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba.

-La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en la memo-

ria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 50% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

-Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

-Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.

-Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

-Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

El período de ejecución de estos proyectos será el comprendido entre el 01/06/2018 y el 01/12/2018. No obstante, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada la presente convocatoria a que la resolución de concesión se dicte en el ejercicio 2018.

B) Línea B: Fomento del Asociacionismo:

-Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes de nueva creación, así como los gastos de funcionamiento de aquéllas que ya estén constituidas.

-Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento a las asociaciones, siempre que dichas oficinas acrediten ofrecen un programa de servicios a los asociados.

Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

1. Gastos legales y administrativos de constitución.

2. Alquiler a precios de mercado de locales adecuados.

3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable, incluidos programas informáticos.

4. Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia, comercial y administración.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167 de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:<http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas y Reglamentos Municipales/Subvenciones y Patrocinios/Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.pdf>).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de cincuenta y dos mil euros (52.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria "Z A40 4300 48911 0. Desarrollo Económico. Subvenciones Fomento Comercial" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2018.

Se valorará un único proyecto por asociación por cada una de las Líneas contempladas en la presente convocatoria. La cuantía

máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será del 100 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 12.000 euros por proyecto en el caso de la línea A, y de 3.500 euros para la línea B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: comercio.admon@ayuncordoba.es dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto. Documentación a aportar:

-Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

-Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.

Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.

Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

-Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

Relación actual de cargos representativos de la asociación.

Número total de Asociados.

-Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa contractual de aplicación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes proveedores.

-Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de

beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4).

-Certificación de la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación.

Los Modelos pueden ser recogidos en la Unidad Administrativa de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio de este Ayuntamiento, sita en la planta segunda del Edificio del Ayuntamiento, Bulevar de Gran Capitán, número 6.

Córdoba, 19 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, PD Decreto nº 8403/16, de 3 de octubre, M^a del Mar Téllez Guerrero.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.078/2018

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Actividades Formativas Organizadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos", sin que se haya presentado alguna durante el plazo de su exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 21 de mayo de 2018, procediéndose a la publicación del texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y el artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos establece la tasa por la prestación de actividades formativas organizadas por el propio ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por la prestación de las actividades formativas que organizadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos o en colaboración de otras entidades.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las

personas o entidades y en los supuestos indicados en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Si por una incorrecta utilización de las instalaciones, se sufre desperfecto o deterioro, los interesados estarán obligados a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o al pago de una indemnización en el caso que los daños sufridos fuesen irreparables.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes, de acuerdo con el tipo de curso/taller que se oferte:

- Curso/Taller Tipo A: 5,00 euros.
- Curso/Taller Tipo B: 10,00 euros.
- Curso/Taller Tipo C: 15,00 euros.
- Curso/Taller Tipo D: 20,00 euros.
- Curso/Taller Tipo E: 25,00 euros.
- Curso/Taller Tipo F: 30,00 euros.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en el momento en el que se aprueba la actividad formativa a impartir, deberá de especificar el tipo de curso/taller al que pertenece, para establecer la tarifa a aplicar como coste de matrícula de la actividad a realizar.

Igualmente, el Ayuntamiento de Hornachuelos deberá de aprobar las bonificaciones aplicables sobre las tarifas correspondientes a la actividad formativa a realizar, de acuerdo con el siguiente perfil de usuarios y un máximo de beneficio aplicable:

- Con carnet joven: Hasta el 25% de la cuota.
- Pensionista: Hasta el 25% de la cuota.
- Familia numerosa: Hasta el 25% de la cuota.
- Otros que puedan ser entendidos como de interés social: Hasta el 75% de la cuota.

Las bonificaciones enunciadas anteriormente no son acumulables entre ellas, para un mismo usuario.

Artículo 6. Exenciones

Sólo se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo

La Tasa se devenga y nace la obligación de pago desde que se autorice la admisión a la actividad formativa correspondiente.

Artículo 8. Pago

Se pagará tasa al ser seleccionado, en el plazo fijado en la correspondiente convocatoria, mediante ingreso en la cuenta bancaria que establezca el Ayuntamiento de Hornachuelos, debiéndose entregar copia al departamento responsable de la actividad formativa.

No tendrá la consideración de inscrito, aquel usuario que no haya realizado los trámites indicado en el párrafo anterior, a saber, el pago en la entidad financiera indicada y entrega de la copia de dicho pago al correspondiente departamento.

Artículo 9. Devoluciones

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En caso de que el interesado no asista a las actividades por motivos imputables a él mismo, y habiendo comunicado el desistimiento antes de 5 días hábiles al inicio oficial de la actividad, se devolverá el 100% del importe abonado.

Si no se desiste o no se comunica el desistimiento antes de 5 días hábiles al inicio oficial de la actividad, no se procederá devolución alguna.

Para solicitar la devolución de un importe, habrá que hacerlo mediante instancia con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos y dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, y otras disposiciones concordantes, así como, de la Ordenanza General Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 11. Derecho supletorio

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Hornachuelos, 12 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 3.079/2018

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal de ciertos Servicios Municipales", sin que se haya presentado alguna durante el plazo de su exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 21 de mayo de 2018, procediéndose a la publicación del texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"ORDENANZA FISCAL DE CIERTOS SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de los siguientes servicios y actividades:

- Transporte de agua potable con cisterna por hora de duración del servicio.
- Prestación de Servicio de limpieza con camión.
- Prestación de suministro de agua potable, en el punto de abastecimiento que el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene dispuesto en la Estación Depuradora de Agua Potable, sito en calle Málaga s/n.
- Prestación del servicio de suministro de agua situado en la CI El Quejigo para usos autorizados por parte del Ayuntamiento de

Hornachuelos.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean los usuario o beneficiario del servicio o suministro que se presta, así como, los propietarios, usufructuarios, inquilinos, arrendatarios de los inmuebles, objeto de la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de la finca, transportistas o empresa que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las Comunidades de Propietarios y los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se determinará por aplicación de las tarifas siguientes:

1. Transporte de agua potable con cisterna: 92,16 € por hora de duración del servicio.

2. Servicio de limpieza con camión:

-De lunes a viernes (en horario de trabajo): 21,51 € por hora de duración del servicio.

-De lunes a viernes (fuera de horario de trabajo y sábados y domingos): 36,87 € por hora de duración del servicio.

3. Suministro de agua en punto determinado en la Estación Depuradora de Agua Potable, sito en calle Málaga s/n, cuya tarifa está compuesta por 2 cuotas, que se abonarán conjuntamente por cada servicio.

-Cuota fija: Es la cantidad a abonar por el servicio ofrecido, independientemente de la cantidad de agua de que si disponga, se establece en 15 €, por servicio.

-Cuota variable: 1,50 €/m³

4. Prestación del servicio de suministro de agua del pozo situado en la CI El Quejigo para uso autorizado, cuya tarifa está compuesta por 2 cuotas, que se abonarán conjuntamente por cada servicio.

a. Cuota fija: Por cada servicio ofrecido, independientemente de la cantidad de agua de que se disponga, se establece en 5 €, por servicio.

b. Cuota variable: que dependiendo del uso la tarifa será:

-Uso agrícola/ganadero: 0,90 €/m³.

-Otros usos: 1,50 €/m³.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que se establezcan por normas con rango de Ley, o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal en los casos a que se refiere en el apartado anterior, deberán solicitar su reconocimiento por parte de esta corporación local citando los fundamentos legales en los que se basa su solicitud.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en función al hecho imponible que se produzca, a saber:

a) Transporte de agua potable con cisterna, cuando salga del parque municipal la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación de los servicios o la realización de actividades que configuran el hecho imponible.

b) Servicio de limpieza con camión, cuando salga del parque municipal la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación de los servicios o la realización de actividades que configuran el hecho imponible.

c) Suministro de agua en la Estación Depuradora de Agua Potable, cuando se produzca el suministro una vez comprobado por el trabajador del Ayuntamiento asignado a tal tarea.

d) Suministro de agua del pozo situado en la CI El Quejigo para usos autorizados, cuando se produzca el citado suministro.

Artículo 8. Gestión, liquidación e ingreso

Para los servicios identificados con las letras A) y B) del artículo 2 de estas Ordenanzas, las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo o sustituto del contribuyente para su ingreso en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Hornachuelos, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Para el servicio identificado con la letra C) del artículo 2 de estas Ordenanzas, la persona interesada deberá solicitarlo en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento, mediante la presentación y pago de la correspondiente autoliquidación, debiéndose aportar el justificante de pago en las instalaciones municipales de la Estación Depuradora de Agua Potable (EDAP).

Para el servicio identificado con la letra D) del artículo 2 de estas Ordenanzas, la persona interesada en que se le preste el servicio deberá presentar la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora por aprovechamiento de aguas subterráneas en el pozo de la calle El Quejigo.

En el caso de que la solicitud del servicio la realice un tercero (transportista, empresa de servicio, etc..) en representación del propietario o arrendatario, además de la documentación indicada, se debe de presentar la autorización expresa de éste, para solicitar el servicio, junto con la copia de los DNI o NIF del autorizante y autorizado.

Se calculará la liquidación, debiendo ingresar la tasa mediante tarjeta de prepago, antes de hacer uso del suministro.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. En el caso de que se detecte el consumo de agua, para el servicio identificado con la letra C) del artículo 2 de estas Ordenanzas, en los puntos determinados por el Ayuntamiento, sin la supervisión de un trabajador del Ayuntamiento, se sancionará con 100 €, en el caso de reincidencia la sanción ascenderá a 300 €, además del expediente de infracción tributaria, se abrirá el correspondiente expediente administrativo, en el caso, de que dicha acción sea objeto de otro tipo de sanción.

2. En el caso de que se detecte el consumo de agua, para el servicio identificado con la letra C) del artículo 2 de estas Ordenanzas, en otros puntos distintos al establecido por el Ayuntamiento de Hornachuelos, se sancionará con 100 €, en el caso de reincidencia la sanción ascenderá a 300 €, además del expediente de infracción tributaria, se abrirá el correspondiente expediente administrativo, en el caso, de que dicha acción sea objeto de otro tipo de sanción.

3. En el caso de que se detecte cualquier infracción relacionada con el uso del pozo situado en la CI El Quejigo, las sanciones

se establecerá de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

4. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación”.

Hornachuelos, 12 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 3.081/2018

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Económica por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, prevista en los artículos 42.5.D)b) y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 21 de mayo de 2018.

A los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada como a continuación se transcribe:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 42.5.D)b) Y 52.5 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACION URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Artículo 1. Fundamento Legal

El artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevé que la ordenación urbanística posibilite el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, pudiéndose llevar a cabo actos de edificación, construcción y obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por dicho uso, el citado precepto establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y gravará los actos antes relacionados.

La cuantía de la prestación compensatoria podrá alcanzar hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar, excluyéndose determinados conceptos, facultando a los municipios para que establezcan, mediante la correspondiente ordenanza, cuantías inferiores a la anteriormente indicada, según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Esta ordenanza se dicta, pues, en el ejercicio de la facultad a la que se refiere el párrafo anterior y de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local, y los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto fijar la cuantía de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, a que se refiere el apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicha prestación se destinará, en todo caso, al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituirá el hecho determinante de la prestación compensatoria que se regula en ésta ordenanza el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, mediante actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, recogidos en el apartado 4 del citado artículo 52.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Estarán obligados al pago de la prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el apartado anterior.

Artículo 5. Base Imponible

La Base Imponible de esta prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, importe que puede ser deducido del presupuesto presentado por los interesados si el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial o por el importe que determinen los Servicios Municipales de Urbanismo.

La Base Imponible de esta prestación compensatoria, como mínimo será el resultado de aplicar un incremento del 25 % al Presupuesto de Ejecución Material resultante para el cálculo del I.C.I.O., por gastos generales, beneficio industrial y honorarios.

Artículo 6. Cuota

Será el resultado de aplicar el porcentaje del 10% a la Base Imponible calculada en el artículo anterior.

Artículo 7. Bonificaciones

a) Se aplicará una bonificación de hasta un 75% de la cuantía a pagar, en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés social por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social y el interesado sea una Entidad sin ánimo de lucro o una Empresa de Economía Social.

b) Cuando se justifique por el interesado que con la actuación pretendida se genera empleo y el número de puestos de trabajo que se van a crear a tal efecto sea superior a 5 se aplicará una bonificación del 90% de la cuantía a pagar.

Las condiciones que, en su caso, den derecho a las bonificaciones antes mencionadas se tendrán que mantener durante un periodo de cinco años desde el reconocimiento de estas bonificaciones en la cuantía de la prestación compensatoria correspondiente. El incumplimiento de algunas de las citadas condiciones, dará lugar a la pérdida del derecho de la bonificación, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación de la citada bonificación, y en su caso, si procediese intereses de demora.

Quedan excluidas de esta bonificación aquellas construcciones, instalaciones y obras realizadas por empresas cuya actividad principal sea el almacenamiento, gestión y/o acondicionamiento de residuos radiactivos.

Artículo 8. Devengo

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística para ejecutar los actos que determinan la misma.

Artículo 9. Gestión

Simultáneamente a la solicitud de la preceptiva licencia de obras se comunicará por el interesado los datos necesarios, de conformidad con el artículo 5 de esta Ordenanza, para practicar la liquidación provisional de esta prestación por los Servicios Municipales de Intervención, a la vista del Informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en el que se fije el importe de la Base Imponible a aplicar.

Dicha liquidación será notificada al sujeto pasivo, estableciéndose los plazos de ingresos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con posibilidad de aplicar la vía de apremio para su cobro, con los recargos, intereses y resto de costas que corresponda.

Las liquidaciones que se practiquen tendrán carácter provisional a resultar del coste definitivo de las mismas, pudiéndose practicar por tanto posteriormente la correspondiente liquidación definitiva.

Artículo 10. Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación, extendiendo su aplicación a las licencias de obra concedidas por actuaciones en suelo no urbanizable tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Hornachuelos, 12 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 3.120/2018

Mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2018 se aprobó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN "PARQUE MULTIAVENTURA Y OCIO EN DIVERSAS PARCELAS CATASTRALES DEL ENTORNO DEL SUELO URBANO DE HORNACHUELOS, POLÍGONO 24 PARCELAS 86 Y 90, POLÍGONO 22 PARCELA 4, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS" (GEX 534/2017).

Por parte del Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El Concejal Martín González se queja de que ese expediente tan importante se traiga a Pleno extraordinario y urgente.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018.

Visto que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha promovido expediente de aprobación de Proyecto de Actuación "Parque Multiaventura y Ocio en diversas parcelas catastrales del entorno del suelo urbano de Hornachuelos, Polígono 24 Parcelas 86 y 90, Polígono 22 Parcela 4, del Término Municipal de Hornachuelos”.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 7 de julio de 2017.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2017/00000760, de 10 de julio de 2017, fue admitido a trámite el

proyecto promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos de autorización en suelo no urbanizable de "Parque Multiaventura y Ocio en diversas parcelas catastrales del entorno del suelo urbano de Hornachuelos, Polígono 24 Parcelas 86 y 90, Polígono 22 Parcela 4, del Término Municipal de Hornachuelos”.

Considerando que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 140, de 25 de julio de 2017.

Visto el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 7 de agosto de 2017.

Vista la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2017, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se autoriza a la ejecución del Proyecto de Parque Multiaventura y Ocio, junto al río Bembézar, parcela 86, 90, polígono 24, y parcela 4, polígono 22, del término municipal de Hornachuelos.

Visto el informe favorable condicionado de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 10 de octubre de 2017 (ref. Urbanismo PA-66/17).

Vista la Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, para el proyecto de Parque Multiaventura y Ocio, en el Término Municipal de Hornachuelos (Expte. AAU/CO/0014/17).

Vistas las alegaciones presentadas por Hornaturalia 21 SL, con CIF número B-14.857.619, con fecha 18 de agosto de 2017 (número de registro de entrada 036/RE/E/2017/3242).

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de junio de 2018.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 de la concejal no adscrita) y cinco votos en contra del PSOE, el siguiente

ACUERDO:

Primero. Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por Hornaturalia 21 SL, con CIF número B-14.857.619, con fecha 18 de agosto de 2017 (número de registro de entrada 036/RE/E/2017/3242).

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos de autorización en suelo no urbanizable de "Parque Multiaventura y Ocio en diversas parcelas catastrales del entorno del suelo urbano de Hornachuelos, Polígono 24 Parcelas 86 y 90, Polígono 22 Parcela 4, del Término Municipal de Hornachuelos”, con las condiciones establecidas en los informes que obran en el expediente.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, que se estima en 25 años.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a Hornaturalia 21 SL, junto con el informe de Secretaría de fecha 27 de junio de 2018.

Hornachuelos, 18 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.131/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 15 de junio de 2018, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerío Municipal, cuyo texto modificado se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 5: Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

...../.....

5.2: Concesión de columbarios por 50 años: 250,00 €/unidad

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Eufemia, 19 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.084/2018

Aprobada inicialmente la “Ordenanza Municipal Reguladora de las Actuaciones que no requieren Proyecto Técnico a los efectos de concesión de Licencia Urbanística. Licencia de Obra menor y enterado de Obra”, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villanueva de Córdoba, 13 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.136/2018

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el día 17/09/2018 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento las cuentas generales correspondientes al ejercicio 2016 y al ejercicio 2017.

Dicha Cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villaviciosa de Córdoba, 19 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.126/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, adoptó acuerdos de aprobación inicial de una Transferencia de Crédito y de un Crédito Extraordinario en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Habiendo sido publicadas las aprobaciones iniciales en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de julio de 2018 y transcurrido el plazo establecido para su exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 179.4 y 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, quedan elevados a definitivos los siguientes acuerdos:

Acuerdo nº 162/18:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, por importe de 2.925,04 euros, como a continuación se detalla:

Código	Partida Denominación	Proyecto Código Denominación	Transferencia	
			Positiva	Negativa
0.1501.62500	Mobiliario			2.925,04
0.9330.63200	Inversión de reposición en edificios administrativos de GMU			2.925,04
TOTALES			2.925,04	2.925,04

Acuerdo nº 163/18:

Primero: Aprobar un crédito extraordinario por importe de 48.000 euros, como a continuación se detalla:

Código	Aplicación Presupuestaria Denominación	Crédito Extraordinario	Bajas
0.1501.12103	Otros complementos		13.000,00
0.1501.13002	Laborales. Otras remuneraciones		35.000,00
TOTALES		48.000,00	48.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2018. El Presidente de la GMU. (Decreto Delegación 8403 de 03/10/2016). Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo, Pedro García Jiménez.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 3.130/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado número 241/2018-AN seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba, por Juan Carlos Pérez de Azpillaga Habas, contra las resolu-

ciones desestimatorias por silencio administrativo de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de fecha 18 de diciembre del 2017 y 26 de enero del 2018 del tribunal calificador de las de las pruebas selectivas del concurso-oposición para la provisión de 54 plazas de bombero-conductor, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 34, de 19 de febrero de 2016 y BOP nº 80 de 28 de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con abogado y procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Córdoba, 19 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 septiembre), María Dolores Amo Camino.